



Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 3.720/02.-

Ref./ SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION S/Pago Bonificación por Título Universitario.-

T.I.: SILVA, Verónica Alicia (Casa de La Pampa).-

DICTAMEN Nº

1286/02

Señor Secretario General de la Gobernación:

- I.-) Venidas las presentes actuaciones a este organismo asesor a los efectos de emitir dictamen sobre la viabilidad del otorgamiento del "Adicional por Título" y la reubicación escalafonaria de la señora Verónica Alicia SILVA, por obtención de título universitario, corresponde manifestar lo siguiente:
- 1.a) la agente solicitante reviste en la Categoría 14 Rama
 Administrativa de la Ley nro. 643 en la Casa de La Pampa;
- 1.b) conforme surge de la copia del título agregado a fs. 19 ha obtenido el Título Universitario de abogado;
- 1.c) En virtud de lo requerido, habiéndose aclarado cuestiones planteadas en las anteriores intervenciones de este organismo asesor, en especial sobre el horario particular que cumplen los agentes de Casa de La Pampa, expresados a fs. 26 vta. resulta procedente la "recategorización" de la señora Silva para cumplir tareas a las que aporte los conocimientos inherentes al título obtenido, ello habida cuenta la facultad prevista en el artículo 22 y su correlativo art. 10 inc. a) apartado 2) de la N.J. de F. nro. 751/76.-
- 1.d) Respecto al "Adicional por Título", revistando el diploma agregado, la validez exigida por el art. 1 del Decreto Acuerdo nro. 2980/75, previa autenticación de la fotocopia agregada por escribano público nacional o funcionario competente e informe relativo a las tareas del agente, al aporte de conocimientos que impliquen los estudios correspondientes al título y fecha en que se le asignaron las tareas, deberá darse intervención a la Dirección General de Personal para dar inicio a la liquidación del adicional pertinente.-
 - 2.-) En mérito a lo expuesto corresponde aconsejar:
- a) Se cumplimenten los recaudos delineados en el punto 1.d) para el devengamiento del "Adicional por Título",
- b) Se gestione el "Autorizado del Señor Gobernador" para la reubicación escalafonaria pretendida (art. 4 Decreto Acuerdo nro. 892/81),
- c) Obtenido ello, se efectúe la reestructura del cargo y se proyecte el decreto de reencasillamiento pertinente.-
- 3.-) No existiendo acto administrativo que establezca el horario informado por la Dirección de Casa de La Pampa a fs. 26 vta. resulta oportuno aconsejar que, en virtud de las facultades otorgadas por el art. 2 del Decreto nro. 1687/84, se dicte el acto administrativo que fije el horario especial de funcionamiento.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIETA O AIC.-

Santa Rosa, 30

Ademor Letrado de Ablemo